

Mesa Redonda realizada el 07 de Junio de 2007 – Jockey Club Argentino

Exportación de Obras de Arte, objetos de colección y antigüedades

Consideraciones generales

1. Distinción sobre si la Obra de Arte corresponde a un artista vivo o fallecido hasta 50 años o no. Relevancia.
2. Procedimiento de exportación de la Obra de Arte.
3. Posibles riesgos – Disminución de los mismos.
4. Ingreso y liquidación de divisas – Cuestiones impositivas.

1. Distinción sobre si la Obra de Arte corresponde a un artista vivo o fallecido hasta 50 años o no. Relevancia.

La Ley 24.633 fue concebida con la doble finalidad de contribuir a la difusión del arte y preservar el patrimonio cultural de la Nación.

La mencionada Ley establece dos procedimientos distintos, según la autoría de la obra:

- a) Las Obras de Arte de artistas vivos o fallecidos hasta 50 años a contar de la fecha del deceso del autor, sean argentinos o extranjeros tienen un régimen de exportación simplificado.
- b) Las Obras de Arte cuyos autores hubieren fallecido hace mas de 50 años, o fueren anónimos o se trate de objetos antiguos deberán realizar un con procedimiento mas complejo.

2. Procedimiento de exportación de la Obra de Arte

2.1. Exportación definitiva o temporaria.

Definitiva: es aquella en virtud de la cual la mercadería exportada puede permanecer por tiempo indeterminado fuera del territorio aduanero. (Art. 331 Código Aduanero)

Temporaria: es aquella en virtud de la cual la mercadería exportada puede permanecer con una finalidad y por un plazo determinado fuera del territorio aduanero, quedando sometida, desde el mismo momento de su exportación, a la obligación de reimportarla para consumo con anterioridad al vencimiento del mencionado plazo. (Art. 349 Código Aduanero)

En el caso en particular de exportaciones temporarias para la realización de muestras el plazo máximo que la obra podrá permanecer fuera del territorio aduanero es de 12 meses desde su egreso.

El exportador tendrá la posibilidad de solicitar una prórroga del plazo o bien transformar la exportación temporaria en definitiva. (Ej. Una obra de arte se exporta para una muestra (Exp. Temp) a Francia, con oportunidad de la muestra el dueño de la obra logra venderla por lo cual deberá transformar la exportación en definitiva)

2.2 Valuación de la Obra ante el Banco Ciudad Bs. As.

La valuación de la Obra ante el Banco Ciudad Bs. As. es un requisito necesario para que la obra pueda dejar el territorio, a cuyo fin deberá completarse un formulario donde se denunciarán algunos datos.

En caso de considerarlo necesario podrá solicitarse una tasación a domicilio (costo adicional incluirá viáticos y dependerá de las horas utilizadas). El costo de tasación dependerá del valor que determine el especialista del Banco, la escala varía entre un mínimo de 5% para valores menores a \$150 y un máximo de 0,20% para valores que superen la cifra de \$1.200.000. Asimismo, deberá adicionarse el tiempo empleado en la valuación, que se multiplica por un valor hora determinado, actualmente es de \$57.

El plazo de demora para la valuación dependerá de la cantidad de obras a ser tasada pudiendo calcularse un plazo aproximado de 5 días.

La importancia de la valuación radica en la cobertura del seguro y en el pago de derechos aduanero en caso que se aplique.

2.3. Presentación de trámite ante la Dirección de Artes Visuales (Secretaría de Cultura).

La intervención de la Dirección de Artes Visuales surge de lo establecido en la Ley 24633 y sus decretos reglamentarios, el objeto de esta intervención es verificar si la obra a exportar afecta o no al patrimonio cultural del país.

A fin de obtener la licencia de exportación, el propietario de la Obra (o apoderado) deberá presentar:

- Valuación del Banco Ciudad
- 3 formularios conteniendo datos personales del vendedor y la obra.
- Copia del DNI del vendedor.
- 2 fotografías de la Obra.

El plazo de duración del trámite es de aproximadamente 10 días contados a partir de su presentación.

La Dirección de Artes Visuales efectuará el control y visado de los formularios y fotos o fotocopias color de cada una de las obras a exportar, a fin de ser entregados luego en forma personal en la Mesa de Entradas de la Secretaría de Cultura.

2.4. Tasas – Aranceles - Exenciones

La exportación de Obras de Arte de artistas vivos o fallecidos hasta 50 años se encuentra exenta del pago de derechos de exportación. Es preciso resaltar que este tipo de exportaciones carecen de reintegros de exportación.

2.5. Obras de Arte cuyos autores han fallecido hace mas de 50 años:

La Dirección de Artes Visuales remitirá la solicitud de exportación a consulta de diversas autoridades, actualmente el consejo que determina la posibilidad de exportar este tipo de obras de arte se reúne mensualmente razón por la cual la licencia de exportación suele llevar al menos un mes.

El propietario de la obra deberá abonar en concepto de derecho de exportación el 5% del valor de la obra, conforme la valuación realizada por el Banco Ciudad de Bs. As.

3. Posibles riesgos – Disminución de los mismos

- i) Seguro: es necesario contratar un Seguro sobre el valor de la obra de arte ha ser exportada, razón por lo cual es fundamentar la valuación de la obra. Asimismo, es preciso realizar un estudio minucioso de los seguros que existen en el mercado ya que son muy pocos los que realmente brindan una póliza integral. Los seguros para cubrir las obras de arte durante exposiciones son especiales por lo cual se necesita contratar un seguro especial para dicho fin.
- ii) Evaluación de las distintas alternativas del mercado para embalajes. Es importante verificar que los materiales que se utilicen para el embalaje y/o protección de las obras de arte no precisen de ningún tipo de autorización adicional para ingresar al país que se exporta.
- iii) Existen distintas formas de comercializar las obras de arte mediante terceros (ej. Marchand) para lo cual es indispensable que se formalice dicha representación por medio de un contrato que permita a las partes asegurar sus derechos y obligaciones. En la actualidad los contratos mas utilizados son los de representación y consignación. En el caso que la exportación se realice estando el comprador identificado es altamente recomendable la firma de un contrato de compra-venta a fin de evitar sorpresas futuras.

4. Ingreso y liquidación de divisas – Cuestiones impositivos

El Banco Central de la Republica Argentina obliga a los exportadores a ingresar las divisas generadas en virtud de la exportación dentro de un plazo determinado, para el caso en cuestión el plazo será de 60 días de exportada la mercadería.

La liquidación de divisas consiste en la venta al valor del mercado de la moneda extranjera recibida (USD, €, etc) en virtud de la exportación. El encargado de realizar el presente trámite es el Departamento de Comercio Exterior del Banco privado junto con el BCRA. Aconsejamos mantener un dialogo constante con el Banco a fin de verificar la efectiva liquidación de divisas y evitar así posibles multas.

Nombre de archivo: Presentación exportación obras de arte
Directorio: F:\Mesas Redondas 2007\07.06.07 Exportación de obras
de arte. Jockey Club Argentino
Plantilla: C:\Documents and Settings\motero\Datos de
programa\Microsoft\Plantillas\Normal.dot
Título: Exportación de Obras de Arte, objetos de colección y
antigüedades
Asunto:
Autor: cmartinez
Palabras clave:
Comentarios:
Fecha de creación: 20/06/2007 9:49:00
Cambio número: 2
Guardado el: 20/06/2007 9:49:00
Guardado por: bfl
Tiempo de edición: 3 minutos
Impreso el: 20/06/2007 9:49:00
Última impresión completa
Número de páginas: 3
Número de palabras: 1.081 (aprox.)
Número de caracteres: 5.950 (aprox.)